

MEMORIAL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL, RADICADO 2018 - 0400

jose nicolas pedroza estrada

<josenicopedro@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 17:25

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar -
Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS LIBRADA
HERRERA.pdf;

Señor(a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E.S.D.

15-03-2023

REF: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA de LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA contra MARÍA CELIA ARIZA DE PULIDO

RADICADO: 2018 – 0400

JOSÉ NICOLÁS PEDROZA ESTRADA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 77.181.768 de Valledupar, y portador de la Tarjeta Profesional No. 169.373 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre propio, me permito demandar a la Señora: **LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA**, Mayor de edad y de esta vecindad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 49,776.062 de Valledupar, para que por medio de un proceso Incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la labor realizada dentro del proceso en referencia, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, me otorgó poder para iniciar y llevar hasta su culminación, proceso de SUCESIÓN INTESTADA, contra MARÍA CELIA ARIZA DE PULIDO

SEGUNDO: Sin embargo, sin justificación laguna y sin ponerme en aviso, la Señora LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, presentó solicitud de terminación del proceso el día 28 de febrero de 2023.

TERCERO: Con mi poderdante se celebró contrato de prestación de servicios Profesionales, en el cual se pactaron como honorarios el QUINCE POR CIENTO(15%) del valor reconocido en el proceso cuya cuantía es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS **(\$47.277.000.00)**

CUARTO: Mi trabajo, cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz.

QUINTO: Con la señora: LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto al monto de mis honorarios hasta el momento, el cual valoro en: SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (**\$7.091.550.00**)

PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez, regular los honorarios pactados con la señora: LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, conforme fueron estipulados en el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la Poderdante, el día 20 de Agosto del año 2021, con nota de presentación personal en la notaria segunda del circulo de Valledupar, de fecha 23 de Agosto de 2021.
2. No acceder a la terminación del proceso y al desistimiento de la demanda, en escrito presentado por mi poderdante el día 28 de febrero de 2023, en el cual manifiesta que recibió un apartamento de parte de su hermano; JORGE ORLANDO HERRERA, por el derecho que le corresponde en la Sucesión, lo que se puede entender como una maniobra para obviar el pago de los honorarios causados, pero también como el resultado de la actuación judicial (Demanda de Sucesión Intestada) presentada por este servidor.
3. Condénese en costas por el trámite de este incidente.

PRUEBAS

Solicito se decreten y se tengan como tales las siguientes:

1. El contrato de Prestación de servicios Profesionales suscrito con mi poderdante.
2. La actuación procesal surtida en el Proceso de referencia, el cual es de conocimiento de su despacho

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos: 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Código General del proceso, Art. 38 del C.P. del T. Art: 135 al 137 del C. de

P.C. aplicables al presente caso por mandato del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del Proceso Principal que ha dado origen al presente Incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el Tramite Incidenta

ANEXO

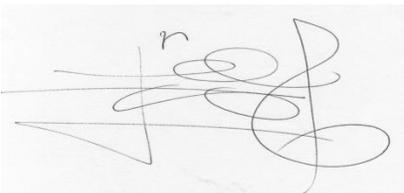
Me permito anexar los Documentos aducidos como pruebas y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

A la Señora LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, se le puede notificar en Parques de Bolívar LEANDRO DÍAZ, Etapa I Torre 19 Apartamento 103 en Valledupar, celular 3113916911. La señora LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, no posee cuenta de correo Electrónico.

Al suscrito se me puede Notificar en la Calle16a No. 19d-45 del Barrio Dangond de Valledupar, Cel. 3116790517
Correo electrónico josenicopedro@hotmail.com

Del señor juez, atentamente:



JOSÉ NICOLÁS PEDROZA ESTRADA
CC 77.181.768 de Valledupar
TP 169.373 del C.S. de la J:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUINTO:

Entre los suscritos **LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49,776.062 Expedida en Valledupar, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la Ciudad de Valledupar, actuando en calidad de demandante, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATANTE**. Y por la otra parte **JOSE NICOLAS PEDROZA ESTRADA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar, identificado con cedula de ciudadanía No. 77,181.768 expedida en Valledupar, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional No. 169.373 del Consejo superior de la judicatura, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL ABOGADO CONTRATISTA**, declaramos celebrado **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO**, que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** EL ABOGADO se compromete con **LA CONTRATANTE** a prestarle su asesoría y servicios profesionales, asumiendo su representación judicial, en el proceso de **SUSECION INTESTADA**, que se lleva en el juzgado quinto (5) Civil Municipal de Valledupar, contra la causante **MARIA CELIA ARIZA DE PULIDO**. La contratante se obliga para con EL ABOGADO a colaborarle con el suministro de datos, informes, referencias, documentación y material probatorio que exista y se requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **SEGUNDA:** LA CONTRATANTE, se obliga a reconocer y pagar AL ABOGADO el siguiente honorario: una cuota equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** de la cuantía del valor reconocido en el proceso de SUSECION INTESTADA, una vez obtenido el fallo favorable a sus intereses. **PARAGRAFO PRIMERO:** si en el curso del proceso se llegare a una conciliación con la demandada, mediante la cual **LOS CONTRATANTES** conciliaran la obligación existente y consecuentemente lleve a desistir del proceso de la referencia, la cuota de honorarios convenida será la misma del **QUINCE POR CIENTO (15%)** y se causará inmediatamente quede en firme la decisión judicial que ponga fin a la actuación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** si por cualquier circunstancia **LOS CONTRATANTES**, desean dar por terminado este contrato, dará aviso a EL ABOGADO, las causas deben ser justificadas y el pago de honorarios se efectuará inmediatamente. **PARAGRAFO TERCERO:** las agencias en derecho serán para EL ABOGADO. **PARAGRAFO CUARTO:** EL ABOGADO disfrutará de completa libertad y autonomía para el cumplimiento del compromiso aquí pactado y atenderá lo antes posible las inquietudes e información que en el curso del proceso le sea solicitada por LA CONTRATANTE a cerca de la



actividad cumplida y del estado del proceso. **PARAGRAFO QUINTO:**
para todos los efectos legales y jurídicos se señala como domicilio
contractual la Ciudad de Valledupar.

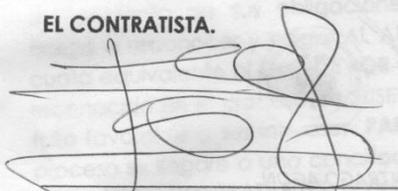
Para constancia y de conformidad con lo aquí expuesto se firma el
presente documento por los que intervinieron, en la ciudad de
Valledupar a los 20 días del mes de agosto del año 2021

LA CONTRATANTE.

Librada elena herrera ariza.

LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA
CC 49.776.062 de Valledupar

EL CONTRATISTA.



JOSE NICOLAS PEDROZA ESTRADA
CC 77.181.768 de Valledupar
TP 169.373 del C.S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



5248733

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 49776062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Librada Helena Herrera



rnm0oq8gem46
23/08/2021 - 10:01:50



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, sobre: DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES .



PEDRO FERNANDO BUITRAGO AGON

Notario Segundo (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm0oq8gem46

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E.S.D.**

REF: **MEDIDA CAUTELAR**, proceso de sucesión intestada de:
LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA contra MARÍA CELIA ARIZA DE
PULIDO

RAD: 2018 – 0400

JOSÉ NICOLÁS PEDROZA ESTRADA, mayor de edad, vecino y residente en Valledupar, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el debido respeto acudo a su despacho en calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, para solicitarle la práctica de la siguiente medida cautelar, con la finalidad de hacer efectivo el pago de honorarios profesionales que se pretende obviar.

1. El embargo de la cuota Parte que por derecho le corresponde a la señora: LIBRADA ELENA HERRERA ARIZA, sobre el bien inmueble objeto de la Sucesión Intestada referenciada, ubicado en la CARRERA 18 #22-93 Barrio Simón Bolívar de Valledupar, identificado bajo el número de Matrícula Inmobiliaria No. 190 – 21387 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad del CAUSANTE, señora MARÍA CELIA ARIZA DE PULIDO, quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 28.564.038 de Alvarado – Tolima, con base en el Contrato de prestación de Servicios Profesionales suscrito entre el poderdante y mi persona
2. Anexo Certificado de Libertad y Tradición vigente

Atentamente,

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is highly stylized and cursive, with several loops and flourishes. A small, faint mark resembling the letter 'r' is visible above the main body of the signature.

JOSE NICOLAS PEDROZA ESTRADA

CC 77.181.768 de Valledupar

TP 169.373 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230315562473855155

Nro Matrícula: 190-21387

Página 1 TURNO: 2023-190-1-22043

Impreso el 15 de Marzo de 2023 a las 11:17:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 190 - VALLEDUPAR DEPTO: CESAR MUNICIPIO: VALLEDUPAR VEREDA: VALLEDUPAR

FECHA APERTURA: 20-01-1983 RADICACIÓN: 83-0135 CON: CERTIFICADO DE: 17-01-1983

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**

PREDIO URBANO, CON UNA EXTENSION DE 90 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE, CASA DE EULALIA ALVAREZ, SUR, EXEDENCIA DE LA CASA DE PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, ESTE, LOTE DE EFRAIN LACERA Y OESTE, CRA 18 EN MEDIO Y CASA DE LA SRA GLADYS YEPEZ.

MAT. 80 TOMO 43 DE VALLEDUPAR.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.- ADQUIRIO ESTE PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL GOBIERNO DE LA CORONA ESPAOLA, SEGUN TITULO REAL EXPEDIDO EN SANTA MARTA EL 6 DE MARZO DE 1.718, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DE 1.933, PROTOCOLIZADA POR LA ESC.#7 DEL DOS DE MARZO DE 1.934 NOT. UNICA DE VALLEDUPAR.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 18 # 22-93 CASA LOTE, BARRIO SIMON BOLIVAR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA #1.390 DEL 20-10-1971 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA\$.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

A: **ARRIETA CARMEN ELENA**

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA #2.185 DEL 21-12-1976 NOT.UNICA DE VALLEDUPAR

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230315562473855155

Nro Matrícula: 190-21387

Pagina 2 TURNO: 2023-190-1-22043

Impreso el 15 de Marzo de 2023 a las 11:17:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIETA CARMEN ELENA

A: ARIZA DE PULIDO MARIA CECILIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2012-190-3-575

Fecha: 09-10-2012

SE CORRIGE EL AREA SEGUN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL IGAC, DEL 03-10-2012, Y ESC N° 2185 DEL 21-12-1976; NOTARIA UNICA DE VALLEDUPAR. VALE ART 59 LEY 1579 DEL 01-10-2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2023-190-1-22043

FECHA: 15-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ